

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda la transformación del Depósito Judicial de Cadáveres de Zaragoza en Instituto Anatómico Forense.

Visto el expediente incoado para la transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito Judicial de Cadáveres de Zaragoza, teniendo en consideración el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial y de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda se constituya en Zaragoza el Instituto Anatómico Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrá de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XIII del Reglamento Orgánico citado anteriormente. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso extraordinario de revisión número 8.140.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 13 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 8.140, promovido por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 29 de diciembre de 1961, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.379, instado por don Gabriel y doña Asunción Marín Lorenzo, contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de octubre de 1960 y 4 de enero de 1961, sobre precinto de una instalación elevadora de agua de un pozo, señalado con el número 22, sito en el término municipal de Cieza, y en cuyos autos de revisión son parte coadyuvante el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura, Juzgado de Aguas del Heredamiento de Benijofar, Sindicato General de Riegos de la Acequia de Cox, Juzgado Privativo de Aguas del Azud de Alfeitami, Sindicato General de Aguas de la Villa de San Fulgencio, Juzgado de Aguas de la Villa de Rojales, Juzgado de Aguas de Guardamar del Segura, Sindicato General de Aguas de la Villa de Dolores, Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Villa de Catral y de la Comunidad de Riegos de Levante (Izquierda del Segura) y don Gabriel y doña Asunción Marín Lorenzo, demandados, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de este Tribunal Supremo en 29 de diciembre de 1961, y debemos declarar y declaramos la imposición de las costas de este recurso al mencionado actor.»

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 111.71 62 GE. (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.71 62 GE (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Gerona.—Mejora del firme de los p. k. 79.960 al 96.760 de la antigua carretera de Solsona a Ribas. GE-402 y GE-401, camino de Gombreny (2ª subasta con nuevo presupuesto).

A don José María Baillo Remón en la cantidad de 6.229.423,49 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.564.889,33 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,948901371.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2ª y 3ª del Pliego de Condi-

nes Particulares y Económicas que han de regir en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Gonzalo Seguí Llodrà para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto pesquero de Algeciras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo Seguí Llodrà la ocupación de una parcela de 1.200 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto pesquero de Algeciras, para la construcción de una fábrica de hielo, con cámaras de almacenamiento, congelación y depósito de productos congelados, con las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a Acción Católica de la basílica parroquial de Santa María, de Mataró, para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Acción Católica de la Basílica Parroquial de Santa María», de Mataró, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mataró, para construir unas casetas de baño para uso de sus socios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Juana Ana Mulet Bover para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Juana Ana Mulet Bover para ocupar una parcela de 187,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Estallenchs, término municipal de Estallenchs, Mallorca, para construir un edificio para bar y terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la reforma y reparación del edificio construido en la playa de El Mojón para destinarlo a bar-merendero.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la reforma y reparación del edificio construido en la playa de El Mojón, para destinarlo a bar-merendero, con sujeción a las condiciones impuestas en la mencionada Orden.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Marina del Rey y León.

Habiendo sido solicitado por don Simón García González el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Anónima «Transportes del Orbigo, S. A.», de la concesión del servicio público

regular de viajeros por carretera entre Santa María del Rey y León (expediente V-754, número 3.897), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de mayo de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.565.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de ocupación forzosa de las parcelas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz por Coraooa y Sevilla, término municipal de La Carolina».

Por Decreto 1576/1963, de 4 de julio actual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de los corrientes, han sido declaradas de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, término municipal de La Carolina», a efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha señalado la fecha de 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas para la ocupación de las siguientes parcelas:

Parcela número 2.—Propietario: Don Francisco Cano Robles. Clase de cultivo: Olivar (dos olivos). Superficie: 0.016116 hectáreas.

Parcela número 7.—Propietarios: Don Diego y doña Angeles Palacios Ruiz de Almodóvar. Clase de cultivo: Olivar (86 olivos). Superficie: 1.106169 hectáreas.

Dicha diligencia tendrá lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, advirtiéndose a los propietarios de las mismas que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Jaén, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.518.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), por obras de la zona regable del Bembazar. Canal principal del Sector III.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 92-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 8 de mayo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de mayo de 1963 y en el «Boletín de la Provincia» de fecha 9 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de julio de 1963.—El Ingeniero Director.—5.095.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sindical concertado entre la Empresa «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical concertado en 10 de mayo de 1963 entre la Empresa «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» y su personal, y

Resultando que, por la Secretaría General de la Organización Sindical, con fecha 24 de mayo, se eleva a esta Dirección General el texto literal del referido Convenio, informado en sentido favorable y haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no implicarán aumento de las tarifas eléctricas;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Reglamentación de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año, y que se han cumplido en la redacción del Convenio todos los preceptos legales;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical concertado entre la Empresa «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», y su personal, en 10 de mayo de 1963.

2.º Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA COMPAÑIA DE FLUIDO ELECTRICO, S. A.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Partes intervinientes en el Convenio.*—El presente Convenio se establece en virtud de acuerdo unánime de la Comisión deliberadora designada por el ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, presidida por el ilustrísimo señor don Luis Bernárdez Domínguez, cuya Comisión se compone de una representación social y una representación de la Empresa, constituidas por los siguientes miembros:

Representación social.—Titulares: Don José Sariol Servitje, don Juan Riberas Lapuja, don Antonio Augusto Arce, don José María Gorri Guillén, don Urbano Duarte Simón, don Angel Bueno Martínez, don Emiliano Palacin Ibáñez, don Esteban Ferrer Guarga, don Agustín Ruiz Carandell. Suplentes: Don José María Gaza Pagés, don Eduardo Camps Bassols, don Juan Benavente Aparicio, don Salvador Ferrer Sotos, don Germán Lacasa Monzón, don Juan Farré Forcada, don José Ballarín, don José María Mont Vila.

Representación de la Empresa.—Titulares: Don Juan Palomeira Corrades, don Antonio Corró Montaner, don Jorge Donat Sánchez, don Juan Ramón Codorniu, don Pedro A. Bilbao Bergés. Suplentes: Don Enrique Llorens Torra, don Ricardo Oliver Moya, don Antonio Puiggali Collas, don Antonio María Alberti Soler, don Juan Noguera Tuñi.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*—Rige este Convenio en los Centros de trabajo e instalaciones de las Empresas radicadas en las provincias a las cuales se extiende o pueda extenderse en el futuro su explotación.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Se extiende la aplicación de los preceptos del Convenio a la totalidad de los productores de planta cuyas relaciones de trabajo vengán sometidas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de producción, transformación, transporte o transmisión y distribución de energía eléctrica, de 9 de febrero de 1960 y Reglamento de Régimen Interior de la Empresa aprobado por resolución de 18 de septiembre de 1962.

No será aplicable el Convenio al alto personal en quien concurren las condiciones y circunstancias expresadas en el artículo séptimo del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—Este Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1963, en cuanto al contenido de las normas sobre régimen económico y jubilaciones a que se refieren los capítulos III y V. En cuanto a las restantes convenciones, entrará en vigor el día de su aprobación por la superioridad.

La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de aprobación del mismo, prorrogándose de año en año,